

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
3. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARIA DE GOBIERNO
4. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ”
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse hasta la vigencia técnica de las pólizas a contratar al presente proceso de selección; o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra; el plazo contractual establecido para entregar las pólizas objeto del presente proceso es de 10 días a partir de la firma del acta de inicio.
6. Ciudad y Fecha: TINJACA, AGOSTO 12 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El Municipio de Tinjacá – Boyacá, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación, economía, eficacia, eficiencia y protección del patrimonio público, requiere contratar un programa integral de seguros destinado a amparar los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades legalmente atribuibles al Municipio, frente a los riesgos derivados de su propiedad, tenencia, administración, operación, custodia y utilización. El Municipio posee bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos y demás activos necesarios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. Estos bienes constituyen parte importante del patrimonio público municipal y se encuentran expuestos a diferentes riesgos, entre ellos incendio, terremoto, fenómenos naturales, daños accidentales, actos malintencionados de terceros, hurto, daños eléctricos, rotura de maquinaria, accidentes de tránsito, responsabilidad frente a terceros y demás eventos que puedan ocasionar pérdidas económicas al Municipio. De igual manera, el Municipio desarrolla actividades administrativas, operativas y de prestación de servicios a la comunidad que pueden generar eventuales daños a terceros, razón por la cual resulta necesario contar con cobertura de responsabilidad civil extracontractual que permita proteger los recursos públicos frente a reclamaciones derivadas de daños ocasionados con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la administración municipal.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Así mismo, el Municipio cuenta con vehículos automotores y maquinaria amarilla destinados al cumplimiento de actividades institucionales, mantenimiento de vías, atención de emergencias, prestación de servicios públicos y demás actividades propias de la administración, los cuales requieren contar con las coberturas de seguro correspondientes.

En consecuencia, se hace necesario contratar un programa de seguros que permita transferir a compañías aseguradoras legalmente autorizadas los riesgos que puedan afectar los bienes e intereses patrimoniales del Municipio, garantizando la continuidad de la gestión pública y evitando que la ocurrencia de un siniestro genere una afectación significativa al presupuesto municipal.

La contratación también deberá permitir incorporar, durante la vigencia del programa, los bienes que sean adquiridos por el Municipio o que ingresen a su patrimonio, siempre que se encuentren dentro de las condiciones y límites establecidos en las respectivas pólizas.

La planeación contractual exige que la entidad determine previamente la necesidad, las condiciones del mercado, los costos, las alternativas disponibles y los riesgos asociados al contrato.

Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional de velar por la protección de los bienes del estado.

Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con mecanismos de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública.

Código de Comercio, particularmente las normas relativas al contrato de seguro y a la intermediación de seguros.

Decreto 2555 de 2010, en lo pertinente al régimen financiero y asegurador.

Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, modificada por normas posteriores, en relación con el SOAT y las obligaciones de aseguramiento de los vehículos automotores.

El Decreto 1082 contempla como mecanismos de garantía, entre otros, el contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Además, la responsabilidad extracontractual de la Administración derivada de actuaciones de contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada mediante contrato de seguro

La ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar legalmente en el país.

La ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, que son responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que “los debidamente amparados por una póliza de seguros...”. De manera concordante el artículo 101 de la misma ley



contempló la disposición conforme a la cual “los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado.

De igual manera la Ley 1769 de 2015 en su ARTICULO 49: (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(...)”.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos

LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario)

Art. 38, deberes: Son deberes de todo servidor público: Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Art 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Art 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen o pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.



En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a la Entidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

Conforme a lo expresado, resulta claro que las Entidades estatales deben amparar los riesgos a que puedan estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales y que dentro de tales intereses patrimoniales están desde luego incluidos aquellos bienes que el organismo estatal maneja a título diferente al de propiedad.

LEY 45 DE 1990

Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TINJACA, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el programa de seguros de la Entidad está próximo a vencerse, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de realizar la contratación de la expedición de las pólizas.

EL PLAN DE DESARROLLO SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA 2024 – 2027, constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo de la actual administración todas las actividades en los sectores social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de TINJACA - BOYACÁ, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

Que el proyecto en su generalidad es coherente y se encuentra inmerso dentro del plan de desarrollo SEMBRANDO JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA 2024 – 2027.

En consideración a lo anterior y en cumplimiento de expesos mandatos legales, se hace necesario contratar con aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas en el país la expedición de estas pólizas, y amparar a los funcionarios, servidores públicos y bienes de propiedad del Municipio; por lo que se debe convocar públicamente a esta clase de empresas a presentar las ofertas con el objeto de realizar la **“ADQUISICIÓN**



DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ” de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y decreto reglamentario 1082 de 2015, mediante la modalidad de contratación denominada selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto naturaleza y cuantía del proceso de selección; sin perjuicio de la aplicación de normas civiles y comerciales especiales aplicables al sector asegurados y a la expedición de pólizas.

Que en este sentido la administración debe adelantar el proceso contractual necesario para garantizar la satisfacción de la necesidad que se desprende del presente análisis **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ”** de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y decreto reglamentario 1082 de 2015, mediante la modalidad de contratación denominada selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto naturaleza y cuantía del proceso de selección; sin perjuicio de la aplicación de normas civiles y comerciales especiales aplicables al sector asegurados y a la expedición de pólizas.

Lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de compras de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El municipio de Tinjacá pretende satisfacer la necesidad antes mencionada con la contratación mediante un proceso de selección de mínima cuantía para adquirir bienes y la prestación de servicios, cumpliendo así con las actividades previstas para la presente vigencia; el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ”**

2.1. Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	15 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 servicios Financieros y de Seguros	13 servicios de seguros y pensiones	16 seguros de vida, salud y accidentes personales



2.2. Alcance del objeto:

Para el Municipio de Tinjacá, resulta conveniente realizar la futura contratación de la adquisición de los servicios de seguridad para el municipio donde se encuentran incluidos la mayoría de sus activos los cuales se puedan amparar con una póliza para su protección de igual manera las transacciones y recursos que realizan los secretarios de hacienda que serán respaldados por dicha póliza, además los vehículos de transporte como maquinaria del municipio también será amparado.

El contratista deberá expedir, entregar y mantener vigentes las pólizas requeridas por el Municipio, de conformidad con las condiciones técnicas, coberturas, límites, deducibles, vigencias y valores asegurados establecidos en los documentos del proceso.

El programa de seguros comprenderá, como mínimo, las siguientes coberturas:

2.3. Daños materiales combinados / todo riesgo

Amparo de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio frente a los riesgos establecidos en las condiciones técnicas del proceso, incluyendo, según corresponda:

- Incendio y riesgos aliados.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños por agua.
- Inundación.
- Anegación.
- Avalancha y deslizamiento.
- Vendaval.
- Granizo.
- Daños ocasionados por fenómenos naturales.
- Actos malintencionados de terceros.
- Huelga, asonada, motín y conmoción civil, cuando resulte técnicamente procedente.
- Terrorismo, de acuerdo con las condiciones del mercado asegurador.
- Hurto y/o hurto calificado.
- Daños eléctricos.
- Rotura accidental de maquinaria y equipos.
- Otros riesgos que sean técnicamente requeridos para la adecuada protección del patrimonio municipal.

La relación detallada de bienes, ubicación, valor asegurable, características y demás información técnica deberá incorporarse como anexo al proceso.

2.4. Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura de los perjuicios que el Municipio esté legalmente obligado a indemnizar como consecuencia de daños personales, materiales y demás perjuicios cubiertos ocasionados a terceros con motivo del desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con el análisis de riesgos y las condiciones del mercado, deberán establecerse las coberturas, límites y sublímites aplicables, procurando que resulten adecuados y proporcionales a las actividades desarrolladas por la entidad.

2.5. Seguro para maquinaria amarilla

Cobertura para la maquinaria de propiedad del Municipio, incluyendo, según corresponda:

- Retroexcavadoras.
- Motoniveladoras.
- Volquetas.



- Tractores.
 - Maquinaria de construcción.
 - Equipos destinados al mantenimiento vial.
 - Demás maquinaria amarilla de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio.
- La cobertura deberá considerar los riesgos propios de la operación, movilización, parqueo y demás circunstancias técnicamente asegurable.

2.6. Seguro de automóviles

Cobertura para los vehículos automotores de propiedad del Municipio, incluyendo las coberturas requeridas para proteger los vehículos frente a los riesgos derivados de su circulación y utilización institucional.

Según el inventario y las condiciones técnicas, podrán contemplarse:

- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por daños.
- Pérdida total por hurto.
- Pérdida parcial por hurto.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Accidentes personales.
- Asistencia jurídica.
- Asistencia en viaje.
- Grúa.
- Protección patrimonial.
- Demás coberturas requeridas de acuerdo con las características de cada vehículo.

2.6. SOAT

Adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos de propiedad del Municipio que se encuentren obligados legalmente a contar con dicho seguro.

La expedición deberá realizarse oportunamente, evitando cualquier interrupción de la cobertura.

El futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades con las especificaciones aquí establecidas:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DEL	DÍAS DE VIGENCIA
Seguro Todo Riesgo Daños Materiales	Fecha inicio del contrato	230 días
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	Fecha inicio del contrato	230 días
Seguro de Automóviles	Fecha inicio del contrato	230 días
SOAT	Según vigencia (en todo caso se tiene en cuenta la fecha de inicio del contrato)	365 días
Seguro de RCC o Accidentes personales a pasajeros	Fecha inicio del contrato	230 días
Seguro Maquinaria Amarilla	Fecha inicio del contrato	230 días

2.3. Lugar de Ejecución:



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

El contratista deberá realizar las actividades y entregar los suministros objeto del contrato en el MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ y/o donde se requiera para el cumplimiento efectivo del alcance del objeto a contratar.

2.4. Tipo De Contrato:

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

2.5. Plazo de Ejecución: El contrato deberá ejecutarse hasta la entrega de las pólizas la cual será de 10 días a partir de la aceptación de la oferta y/o acta de inicio, y la vigencia de las pólizas será de 230 días excepto SOAT el cual será de 365 días.

1. Forma de Pago

El Municipio de Tinjacá cancelará el valor total de la prima anual contratada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica, cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, de conformidad con la disponibilidad efectiva del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007. . .

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda Municipal, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 del DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO 1. Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato PARAGRAFO 2: El (la) CONTRATISTA debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja), al recibo a satisfacción del servicio y a la aprobación acta de recibo a satisfacción por la secretaria de planeación municipal. El Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Municipio todos los productos objeto de la Contratación.
- Acta de recibo a satisfacción de todos los productos a entregar.
- Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley. en caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Tinjacá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO. en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

2. CONDICIONES TECNICAS



1.2.1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO

Todos los bienes de su propiedad del Municipio de Tijnjacá o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción, contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de cómputo, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material fílmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, maquinaria y vehículos inactivos, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

B. COBERTURA - BÁSICA OBLIGATORIA

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales a valor de reposición que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo: Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Rotura de Maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes.

C. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS.

- Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: cortó circuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.
- Adecuación edificios normas de sismo resistencia. Sublimite 10% del valor asegurado.
- Amparo automático para bienes (edificios y contenidos) que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 20% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional.
- Amparo automático para nuevos bienes sean nuevos o usados hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza con aviso a los 90 días y cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro a 90 días
- Amparo de terremoto extendido a amparar tanques, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, instalaciones subterranas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación, incluidos dentro de la suma asegurada reportada.
- Anticipo de indemnización hasta el 50%. Previa demostración del siniestro y la cuantía.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

10. Asentamiento de Muros, pisos y techos causados por cualquier evento de la naturaleza, siempre y cuando se genere en eventos súbitos e imprevistos, por eventos amparados en la póliza
11. Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga.
12. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
13. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
14. Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados) y los tomados en arriendo.
15. Caída accidental de los bienes muebles.
16. Cancelación de la póliza a 90 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
17. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza.
18. Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por Asonada Motín Conmoción Civil y Vandalismo
19. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
20. Conocimiento del riesgo
21. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
22. Cobertura para bienes fuera de edificios, siempre y cuando estén adecuados para tal fin;
23. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
24. Daños en instalaciones eléctricas y de procesamiento de datos incluyendo el daño interno
25. Daños materiales
26. Daños o pérdida de dineros y títulos valores, sublímite \$10.000.000 evento
27. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
28. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
29. Denominación en libros
30. Desplazamiento de Muros, pisos y techos derivados de cualquier evento de la naturaleza por eventos amparados en la póliza
31. Elementos de almacén incluidos en el inventario.
32. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.
33. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios, incluye hurto simple y sin ningún tipo de restricción de cobertura
34. Experticio Técnico.
35. Extensión del amparo de AMIT y para tomas de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.
36. Extended Coverage (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas
37. Falla en los dispositivos de regulación y control.
38. Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos
39. Gastos adicionales para los siguientes amparos, Sublímite 20% del valor asegurado total en el ramo, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
 1. Gastos de auditoría y contabilidad.
 2. Gastos de extinción y propagación del siniestro.
 3. Gastos de preservación de bienes.
 4. Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
 5. Gastos de viaje y estadía.
 6. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
 7. Gastos para remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición
 8. Gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en





800.028.436-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



FA-GC-02

Versión: 2.0

Fecha: 29/05/2020

Página 7 de 10

días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.

9. Gastos de arrendamiento
10. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados
11. Incremento en costos y gastos de operación incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles
12. Honorarios de auditores, revisores y contadores
13. Honorarios profesionales
14. Traslados temporales,
15. Gastos para reparaciones provisionales o transitorias, aunque no formen parte de la reparación definitiva hasta el 100 % de los gastos demostrados.
16. Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos hasta el 100% de los gastos demostrados.
17. Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.
40. Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
41. Humo, hollín, gases, corrosión
42. Hundimiento del terreno derivado de cualquier evento de la naturaleza, por eventos amparados en la póliza
43. Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
44. Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
45. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
46. Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado.
47. Índice variable: del 10%, adicional al valor asegurado
48. Inundación, anegación y enlodamiento
49. Labores y materiales hasta el 50% con aviso de 90 días.
50. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
51. Movilización a nivel nacional para todos los bienes y equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto
52. Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual
53. No concurrencia de deducibles aplicando en caso de siniestro el deducible más bajo
54. Pago de la indemnización a elección del asegurado.
55. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios
56. Portador externo de datos, incluyendo software y la recuperación de la información
57. Primera opción de compra del salvamento.
58. Propiedad de empleados, por la suma de \$2.000.000 evento y \$10,000.000 vigencia (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos)
59. Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.
60. Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica, tanto para daños totales, como daños parciales de todos equipos.

EDAD DE EQUIPO	% TOTAL
0-7 AÑOS	0%
7-10 AÑOS	10%
10-15 AÑOS	20
15 AÑOS EN ADELANTE	30%

61. Rotura debida a la fuerza centrífuga.

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: contactenos@tinjaca-boyaca.gov.co





800.028.436-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**FA-GC-02**

Versión: 2.0

Fecha: 29/05/2020

Página 7 de 10

62. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100% (Se amparan además tanques, patios, escaleras-interiores y exteriores-y construcciones separadas de los edificios incluidas las vías de acceso). Incluidos dentro de la suma asegurada reportada

63. Todo Riesgo sustracción (Incluye equipos de laboratorio, de comunicaciones fijas y móviles, dinero en efectivo y títulos valores, instrumentos musicales, y demás equipos, dentro o fuera de los predios del asegurado)

64. Toda la maquinaria, equipo, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.

65. Vientos fuertes y huracáneos.

66. Aplicaran los siguientes deducibles

1. Terremoto y/o erupción volcánica 3% el valor asegurable mínimo 2SMMLV

2. Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil y Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo, Movilización: 10% Toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV

3. Hurto y Hurto Calificado, 10% Toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV

4. Demás amparos 10% del valor asegurado mínimo 1 SMMLV

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
EDIFICACIONES VARIAS: MUNICIPIO DE TINJACA, UBICADO CRA 3 N 4-24 TEL 3208537811	\$ 450.419.000
MUEBLES Y ENSERES	\$ 53.555.000
ROTURA DE VIDRIOS	\$ 30.000.000
ADECUACION SISMORESISTENCIA	\$ 45.041.900
CORRIENTE DEBIL	\$ 34.500.000
EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPOS ELECTRONICOS	\$ 34.500.000
HURTO CALIFICADO	\$ 53.555.000

Dirección del predio a asegurar: CRA 3 N 4-24 del municipio de Tinjacá.

17.1.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

18. INTERÉS ASEGURABLE: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo Daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, otros daños a bienes o derechos constitucionalmente protegidos; lucro cesante y daño emergente, que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

19. COBERTURA OBLIGATORIA: Responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado.

20. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actividades de cargue, descargue de bienes, propios de la actividad del asegurado. Se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado.
2. Actividades sociales, culturales y deportivas, restaurantes y cafeterías dentro y fuera de los predios, desde su instalación hasta el desmontaje, Se excluye



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

- conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.
3. Actos de autoridad.
 4. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con cobro de prima adicional, aviso de 30 días.
 5. Ampliación aviso de siniestro 90 días.
 6. Arrendatarios y poseedores.
 7. Daños generados a terceros con los bienes que están bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado.
 8. Campos deportivos
 9. Conocimiento del riesgo.
 10. Contaminación accidental, súbita e imprevista y paulatina.
 11. Contratistas y subcontratistas independientes, Firms Especializadas, Uniones Temporales, Cooperativas, Empresas Asociativas de Trabajo o terceros prestadores del servicio, que se desempeñen en la Institución. Sublimitado al 70% evento/vigencia. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio. Opera en exceso de las pólizas adquiridas por el contratista, en el evento de que estas no existan operan en forma directa
 12. Daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, otros daños a bienes o derechos constitucionalmente protegidos, lucro cesante y daño emergente, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100%
 13. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, vías, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
 14. Daños por depósitos en tanques y tuberías en los predios
 15. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
 16. Errores y omisiones no intencionales.
 17. Experticio técnico
 18. Ferias y exposiciones organizadas por la entidad
 19. Gastos judiciales y honorarios profesionales. Sublímite 10% del valor asegurado, los cuales operan haciendo parte de la suma asegurada
 20. Gastos Médicos hasta \$10'000.000 por evento \$20.000.000 vigencia, incluidos funcionarios y contratistas del asegurado.
 21. Gastos para demostrar la cuantía del siniestro, los cuales operan haciendo parte de la suma asegurada
 22. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
 23. Modificaciones a favor del asegurado
 24. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
 25. Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio, explosión y daño por agua
 26. Propietarios, arrendatarios y poseedores. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor de cualquier inmueble específicamente descrito en la caratula de la póliza.
 27. Responsabilidad civil por uso de maquinaria y equipo de trabajo, de cargue y descargue y transporte de mercancía dentro de los predios del asegurado. Se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias.
 28. Responsabilidad Civil extracontractual originada por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

29. Responsabilidad Civil extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones; Opera en exceso de las pólizas adquiridas por el contratista, en el evento de que estas no existan operan en forma directa. Sublimite 80% del valor asegurado.
30. Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos propios y no propios, hasta 25% por evento 50% vigencia. Se excluye la carga o contenidos dejados en los vehículos.
31. Responsabilidad Civil Patronal hasta 25% por evento 50% vigencia, en exceso de las prestaciones legales
32. Responsabilidad civil por incendio, explosión.
33. Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y quipos similares; de propiedad o que estén bajo tenencia y control del mismo.
34. Revocación de la póliza 90 días.
35. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94
36. Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
37. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y SOAT hasta \$80'000.000 por evento \$150'000.000 vigencia. Hasta por el 50% del valor asegurado.
38. Aplicara deducible en Responsabilidad Civil Extracontractual del 10% de Toda y cada perdida mínimo 1 SMMLV

VALOR ASEGURADO: \$100.000.000

20.38.1. SEGURO DE AUTOMÓVILES

21. **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Tijnjacá. Los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control, los vehículos donados, en comodato o arriendo o administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos.

22. AMPAROS OBLIGATORIOS:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Pérdida total y parcial por daños.
3. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
4. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
5. Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
6. Gastos de transporte por pérdidas totales para vehículos livianos,
7. Accidentes personales para el conductor, suma asegurada mínima de \$50.000.000. Se excluye motocicletas
8. Asistencia jurídica en proceso penal y civil, de acuerdo al clausulado de cada compañía en asistencia jurídica.
9. Amparo patrimonial.
10. Asistencia en viaje para el parque automotor: Se debe otorgar sin restricción por avería y por siniestro, el traslado de los vehículos desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional hasta la ciudad de Tunja o Tijnjacá y viceversa. No opera para motos ni vehículos pesados.
11. Valores asegurados a Fasecolda

Oferta Básica Obligatoria: Para La Cobertura De Responsabilidad Civil suma asegurada mínima de \$400.000.000 -400.000.000 y 800.000.000 millones respetivamente.



VALOR ASEGURADO: \$848.600.000

C. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad, con las mismas condiciones de las pólizas iniciales, hasta 90 días con cobro de prima.
3. Ampliación aviso de siniestro a 90 días
4. Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
5. Derechos sobre salvamento.
6. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
7. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente, su valor este incluido dentro del valor asegurado y no presenten siniestro.
8. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.
9. Modificaciones a favor del asegurado.
10. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
11. No aplicación de deducibles
12. No inspección de vehículos nuevos 0km, que ingresen a la póliza con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
13. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 60 días para su inspección.
14. Revocación de la póliza 90 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
15. Reparación de vehículos en concesionario de la marca, para modelos 2014 en adelante.

16. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

	PLACA	MARCA	TIPO	MODEL O	VALOR
1	DUH098	HINO	BUS	2009	\$ 154.400.000
2	OQF163	TOYOTA	FURGON	1998	\$ 20.400.000
3	OTL 016	INTERNACIONAL	VOLQUETA	1998	\$ 67.500.000
4	QNM525	MERCEDES BENZ	BUS	2025	\$ 606.300.000

16.1.1. SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. SOAT.

17. **OBJETO** Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nación con los vehículos del Municipio de Tinjacá y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas. Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitara su respectiva modificación sin que genere costa alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.



18. COBERTURA OBLIGATORIA: Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios

19. VALORES ASEGURADOS

OBLIGATORIOS LOS DE LEY

20. VEHÍCULOS ASEGURADOS

	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO
1	DUH098	HINO	BUS	2009
2	OQF163	TOYOTA	FURGON	1998
3	OTL 016	INTERNACIONAL	VOLQUETA	1998
4	TL7863	KUBOTA	TRACTOR	1998
4	QNM525	MERCEDES BENZ	BUS	2025

20.1.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

21. OBJETO: El seguro de responsabilidad civil contractual o accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, del vehículo descrito en la carátula de la póliza.

Para los amparos de gastos médicos opera en exceso de la cobertura del SOAT.

22. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

1. Muerte accidental
2. Incapacidad total y permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos (exceso de SOAT)

22.4.1. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- 22.4.1.1. Extensión de amparo para el conductor
- 22.4.1.2. Ampliación de Aviso de siniestro 60 días
- 22.4.1.3. Revocación de la póliza 60 días
- 22.4.1.4. Conocimiento del riesgo
- 22.4.1.5. Amparo automático para nuevos vehículos 30 días para aviso y cobro de prima



C. VALORES ASEGURADOS

- 23. Muerte accidental 100SMMLV
- 24. Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración 100SMMLV
- 25. Incapacidad temporal 100SMMLV
- 26. Gastos médicos (exceso de SOAT) 100SMMLV

VEHÍCULOS ASEGURADOS

PLACA	MARCA	TIPO	MOD.	CAPAC.
DUH098	HINO	BUS	2009	36 PASJ
QNM525	MERCEDES BENZ	BUS	2025	40 PASJ

26.1.1. SEGURO DE MAQUINARIA AMARILLA

27. OBJETO DEL SEGURO

Amparar la maquinaria y equipo de propiedad del municipio de TINJACÁ o por la que sea legalmente responsable, protegiéndolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las operaciones del Municipio, e igualmente ampararla contra los daños que se causen a terceros o a sus bienes.

28. RIESGOS AMPARADOS

- Cobertura de equipo y maquinaria por todo riesgo
- Daños materiales, accidentales, súbitos e imprevistos.
- Hurto, hurto calificado.
- Responsabilidad civil extracontractual al 20% del valor asegurado de cada máquina
- Terremoto, temblor y / o erupción volcánica
- Extended Coverage
- Terrorismo, AMIT Y HMACC
- Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud, siempre y cuando corresponda a un hecho Súbito e imprevisto.
- Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.
- Inundación
- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Hundimiento o Rotura de Alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataforma de Carga. Sublímite del 20% de la suma asegurada
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y Enfangamiento.

29. CLÁUSULAS ADICIONALES

- Amparo automático para equipos sean nuevos o usados, hasta por el 80% del valor asegurable, aviso 60 días. Con cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Arbitramento o cláusula compromisoria



4. Anticipo indemnización 50%, con demostración de ocurrencia y cuantía.
5. Conocimiento del riesgo
6. Designación de ajustadores por parte del asegurado, teniendo en cuenta la tabla suministrada por la compañía.
7. Errores y omisiones no intencionales
8. Labores Materiales hasta el 50% con aviso de 90 días
9. Reposición o reemplazo para equipos y/o maquinaria con cobro de prima adicional, (aplica para modelos de los últimos 4 años).
10. Remoción de escombros, hasta por 20.000.000 evento/vigencia
11. Restablecimiento automático del valor asegurado, no aplica para RCE, AMIT Y HMACC
12. Revocación de la póliza 90 días, para todos los amparos excepto para AMIT Y HMACC que serán 10 días.
13. Bienes bajo cuidado, control y custodia con un sublímite de \$ 500.000.000
14. Denominación en libros
15. Derecho sobre el salvamento.
16. Experticio técnico.
17. Modificaciones del riesgo.
18. Opción reposición – reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
19. Pago indemnización directa a proveedores – contratistas.
20. Traslado temporal de bienes
21. Aplicaran los siguientes deducibles
 1. Terremoto y/o erupción volcánica 3% el valor asegurable mínimo 2SMMLV
 2. Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil y Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo, Movilización: 10% Toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV
 3. Hurto y Hurto Calificado, 10% Toda y cada perdida mínimo 1 SMMLV
 4. Demás amparos 10% del valor asegurado mínimo 1 SMMLV

30. RELACIÓN MAQUINARIA AMARILLA

VEHICULO CLASE	MARCA / REFERENCIA	MODELO	PLACA	VALOR DE AVALÚO
RETROEXCAVADORA	JHON DEERE 410K	2012	N/A	\$ 219.972.000
MOTONIVELADORA	CARTERPILLAR 120	2021	N/A	\$ 1.153.226.891
TOTAL				\$1,373.198,891

VALOR ASEGURADO: \$1,373.198,891

30.1.1. POLIZAS DE CUMPLIMIENTO

31. **OBJETO:** Expedir las diferentes pólizas de cumplimiento que requiera el Municipio de Tinjacá, dentro de la vigencia del contrato de Seguros, relacionados con la prestación del servicio de la actividad económica, para todos los contratos y/o convenios que se firmen y contemplen una o varias de las siguientes garantías:
1. Cumplimiento
 2. Anticipo o pago anticipado
 3. Calidad en el servicio o los bienes



4. Estabilidad y Calidad
5. Salarios y Prestaciones sociales
6. Responsabilidad Civil extracontractual PLO derivada de cumplimiento.

Los demás que se requieran y que encuentren dentro de la normatividad.

32. **TASA:** en la oferta el proponente, deberá indicar la tasa que aplicará en este ramo.

33. **PRESUPUESTO:** El presupuesto para el ramo de cumplimiento, será adicionado por el Municipio, en el momento en que se requiera la expedición del ramo.

La suscripción de pólizas de cumplimiento será de acuerdo con las políticas internas de la compañía de seguros adjudicataria del presente proceso. De igual forma el Municipio aportará la información y documentos requeridos para la expedición de las pólizas.

1. Presupuesto Oficial

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE). **(\$38.550.596,00) MCTE** amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 378, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Discriminados por rubro y fuente como se muestra en la siguiente tabla:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 378, de fecha doce (12) de agosto dos mil veintiséis (2026)		
Cuenta	Nombre	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	Servicios De Seguros De Cumplimiento	\$ 38.550.596,00
	TOTAL	\$ 38.550.596

2. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes y personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas.
3. Expedir la póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas concordantes
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con las normas vigentes
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el tomador
7. Conjuntamente con el supervisor del contrato elaborar oportunamente las respectivas actas, e informar a éste de inmediato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y no utilizarla a ningún título frente a terceros ni en provecho propio
9. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
10. Reconocer las correspondientes comisiones al intermediario PEDRO NEL PAEZ PINILLA con c.c. 4.097.148 con el 50% y DIEGO ALEJANDRO MUNEVAR con C.C. 1.054.093.620 con el otro 50%, según la costumbre comercial, de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y otorgar clave si fuere el caso.

Obligaciones Específicas del Contratista

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
 2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
 5. Atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas en este documento, en las fechas, horas e instalaciones señaladas por el Supervisor del Contrato
 6. Atender estándares de higiene y salubridad al momento de manipular los alimentos, así como prepararlos con productos frescos, de buena calidad y que estén en óptimas condiciones para el consumo, además de encontrarse dentro de las fechas razonables de expiración.
 7. Los detalles se entregarán conforme a las indicaciones del supervisor.

Obligaciones del Municipio de TINJACA:

11. Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
12. Recibir los informes del CONTRATISTA, realizar la revisión de estos y presentar las observaciones que sean del caso.
13. Pagar al Contratista oportunamente los valores que se estipulen a su favor en el contrato
14. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el documento de la Invitación Pública y en el contrato resultante del presente proceso.

2.9 INTERMEDIARIO DE SEGUROS: La entidad ha designado como intermediarios al señor PEDRO NEL PAEZ PINILLA con c.c. 4.097.148 con el 50% y DIEGO ALEJANDRO MUNEVAR con C.C. 1.054.093.620 con el otro 50%

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACA - BOYACÁ, realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de que trata la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



Para realizar la evaluación de las que hayan cumplido los requerimientos de la invitación pública y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, numerales 5° y 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionados por los artículos 274 y 94 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en él, el contrato se adjudicará al proponente que haya ofertado el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso contrario, se adjudicará al oferente que haya presentado el segundo menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de lograrse se repetirá el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

El presupuesto oficial del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, la experiencia requerida por la entidad, cotizaciones del mercado y demás factores relacionados con el objeto del contrato. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar. También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos Municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, adjunto al presente documento se anexa estudio de mercado.

ERIOS DE SELECCIÓN

5.1 REQUISITOS DE HABILITACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del Anexo N° 01. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. en todo caso, la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)

Para personas naturales, se deberá aportar copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique estar facultado para realizar las actividades objeto del presente proceso.

Para personas jurídicas, se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se acredite que la vigencia de la Persona Jurídica es mayor a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato; así mismo donde se acredite que su objeto social le permite ejecutar el objeto a contratar. b) Copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique que la Persona Jurídica está facultada para realizar las actividades objeto del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

En cualquiera de las formas de presentación de la oferta se debe acreditar la actividad económica: Organización de convenciones y eventos comerciales.

5.1.1.3. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de TINJACA. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado

5.1.1.4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).



Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.1.6. CERTIFICADO DE DEUDORES REDAM

LEY 2097 DE 2021. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente como de la persona natural y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la entidad competente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.1.9. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

5.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

5.1.1.11. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas deben allegar acreditación de haber definido su situación militar, expedida por el distrito militar respectivo.

5.1.1.12. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Estar a Paz y salvo con el Municipio. (Es verificable por la entidad).

5.1.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación del Anexo No. 5, el cual debe adjuntar a la propuesta

5.1.1.14. DECLARACION JURAMENTADA

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación del Anexo No. 11, el cual debe adjuntar a la propuesta.

5.1.1.15. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con la presentación del Anexo No. 11

5.1.1.16. SEGURIDAD SOCIAL - APORTES PARAFISCALES:

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.1.18. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.):

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

5.1.1.19. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente indicará EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio.

Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Certificaciones en Primas

El proponente Deberá acreditar como mínimo uno y como máximo tres (3) contratos con igual o similar objeto con entidades públicas o privadas dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, la experiencia acreditada mediante certificaciones que permitan en forma clara extractar la información solicitada.





800.028.436-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



FA-GC-02

Versión: 2.0

Fecha: 29/05/2020

Página 7 de 10

La sumatoria de los valores de las primas de estas certificaciones deben ser superior a Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000.00.)

5.1.2.2. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de vida e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación. Estas características son los requisitos mínimos exigidos; el proponente que no presente estas especificaciones técnicas mínimas o la presente de manera incompleta, **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

ESPECIFICACIONES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Acorde con el análisis llevado a cabo por esta entidad, se han determinado los siguientes riesgos de acuerdo al estudio previo realizado ver listado personas, cargos, valores a asegurar) con el siguiente programa de seguros:

MUNICIPIO DE TINJACÁ ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO 230 DIAS											
RAMOS A ASEGURAR		(PROYECCION DEL MERCADO)			ASEGURADORA			PROMEDIO			
RAMOS	DIAS	VR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL	PRIMA	IVA	TOTAL	PRIMA	IVA	TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO DMC											
EDIFICIO	230	\$ 450.419.000	\$ 428.940	\$ 81.499	\$ 510.439	\$ 506.628	\$ 96.259	\$ 602.887	\$ 467.784	\$ 88.879	\$ 556.663
SISMORESISTENCIA	230	\$ 45.041.900	\$ 42.894	\$ 8.150	\$ 51.044	\$ 48.251	\$ 9.168	\$ 57.419	\$ 45.572	\$ 8.659	\$ 54.231
VIDRIOS	230	\$ 30.000.000	\$ 28.569	\$ 5.428	\$ 33.998	\$ 33.744	\$ 6.411	\$ 40.155	\$ 31.157	\$ 5.920	\$ 37.077
CONTENIDOS											
MUEBLES Y ENSERES	230	\$ 53.555.000	\$ 51.001	\$ 9.690	\$ 60.691	\$ 60.239	\$ 11.445	\$ 71.684	\$ 55.620	\$ 10.568	\$ 66.188
SUSTRACCIÓN											
MUEBLES Y ENSERES	230	\$ 53.555.000	\$ 51.001	\$ 9.690	\$ 60.691	\$ 131.444	\$ 24.974	\$ 156.418	\$ 91.223	\$ 17.332	\$ 108.555
TOTAL SUSTRACCIÓN		\$ 53.555.000									
EQUIPO ELECTRONICO Y DE COMPUTO											
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	230	\$ 34.500.000	\$ 136.895	\$ 26.010	\$ 162.905	\$ 38.806	\$ 7.373	\$ 46.179	\$ 87.851	\$ 16.692	\$ 104.542
TOTAL EQUIPO ELECTRONICO Y DE COMPUTO		\$ 34.500.000									
TOTAL DAÑO MATERIAL COMBINADO		\$ 667.070.900	\$ 739.301	\$ 140.467	\$ 879.768	\$ 819.113	\$ 155.631	\$ 974.744	\$ 779.207	\$ 148.049	\$ 927.256
AUTOS											
DUH098	230	\$ 154.400.000	\$ 3.430.868	\$ 651.865	\$ 4.082.733	\$ 3.659.844	\$ 695.370	\$ 4.355.214	\$ 3.545.356	\$ 673.618	\$ 4.218.973
OQF163	230	\$ 20.400.000	\$ 485.680	\$ 92.279	\$ 577.959	\$ 483.554	\$ 91.875	\$ 575.430	\$ 484.617	\$ 92.077	\$ 576.694
OTL016	230	\$ 67.500.000	\$ 1.499.894	\$ 284.980	\$ 1.784.873	\$ 1.599.996	\$ 303.999	\$ 1.903.996	\$ 1.549.945	\$ 294.490	\$ 1.844.435
QNM525	230	\$ 606.300.000	\$ 9.623.127	\$ 1.828.394	\$ 11.451.521	\$ 14.371.523	\$ 2.730.589	\$ 17.102.113	\$ 11.997.325	\$ 2.279.492	\$ 14.276.817
TOTAL AUTOS		\$ 848.600.000	\$ 15.039.568	\$ 2.857.518	\$ 17.897.086	\$ 20.114.918	\$ 3.821.834	\$ 23.936.752	\$ 17.577.243	\$ 3.339.676	\$ 20.916.919
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL											
RCE PLO	230	\$ 100.000.000	\$ 396.797	\$ 75.391	\$ 472.189	\$ 126.027	\$ 23.945	\$ 149.973	\$ 261.412	\$ 49.668	\$ 311.081
TOTAL RCE PLO		\$ 100.000.000	\$ 396.797	\$ 75.391	\$ 472.189	\$ 126.027	\$ 23.945	\$ 149.973	\$ 261.412	\$ 49.668	\$ 311.081
MAQUINARIA AMARILLA											
MAQUINARIA AMARILLA	230	\$ 1.373.198.891	\$ 4.468.029	\$ 848.925	\$ 5.316.954	\$ 4.329.041	\$ 822.518	\$ 5.151.559	\$ 4.398.535	\$ 835.722	\$ 5.234.257
RC MAQUINARIA AMARILLA 20%	230	\$ 274.639.778	\$ 478.624	\$ 90.939	\$ 569.563	\$ 865.809	\$ 164.504	\$ 1.030.313	\$ 672.216	\$ 127.721	\$ 799.938
TOTAL MAQUINARIA AMARILLA		\$ 1.647.838.669	\$ 4.946.653	\$ 939.864	\$ 5.886.517	\$ 5.194.850	\$ 987.022	\$ 6.181.872	\$ 5.070.751	\$ 963.443	\$ 6.034.194
SOAT											
DUH098	365	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600	\$ 1.281.600
OQF163	365	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
OTL016	365	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800	\$ 1.282.800
TL7863	365	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400	\$ 888.400
QNM525	366	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600	\$ 1.510.600
TOTAL SOAT		\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000	\$ 6.474.000
AP PASAJEROS											
DUH098 (36 Pasajeros)	230	100/100/100/10	\$ 1.470.372	\$ 279.371	\$ 1.749.743	\$ 1.795.890	\$ 341.219	\$ 2.137.109	\$ 1.633.131	\$ 310.295	\$ 1.943.426
QNM525 (40 Pasajeros)	230	SM/LV	\$ 1.470.372	\$ 279.371	\$ 1.749.743	\$ 1.795.890	\$ 341.219	\$ 2.137.109	\$ 1.633.131	\$ 310.295	\$ 1.943.426
TOTAL AP		\$ 2.940.744	\$ 558.741	\$ 3.499.485	\$ 3.591.780	\$ 682.438	\$ 4.274.219	\$ 3.266.262	\$ 620.590	\$ 3.886.852	\$ 3.886.852
TOTAL GENERAL		\$ 3.263.509.569	\$ 30.537.063	\$ 4.571.982	\$ 35.109.045	\$ 36.320.688	\$ 5.670.871	\$ 41.991.559	\$ 33.428.876	\$ 5.121.426	\$ 38.550.302
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 38.550.302								
IPC del año 2025			5,1								
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 38.550.302								

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2. el cual debe adjuntar a la propuesta. De no cumplir con estas características la propuesta será rechazada

DETERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGUROS: Teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal vs. El estudio económico realizado con el sector asegurador, difiere por los valores ofrecidos por las aseguradoras, se realiza una fórmula matemática definida como una regla de tres para establecer la cantidad de tiempo (vigencia de las pólizas) que se les puede exigir a los posibles oferentes para que den cobertura en el programa de seguros. Adicionalmente, se realizó un análisis de las tasas promedio del mercado por ramo para sacar el promedio con las cotizaciones de las aseguradoras.

5.1.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA:

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: contactenos@tinjaca-boyaca.gov.co



El oferente debe anexar la propuesta económica Anexo No. 3. Para la presente modalidad de selección, según lo estatuido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja entre las propuestas presentadas para posteriormente verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y los requisitos habilitantes (Jurídicos, financieros y Experiencia).

El no cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas y/o de los requisitos habilitantes tendrá como resultado el rechazo de la propuesta.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Compes 3714 de 20115.

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riegos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

1	N											
General	Clase											
Interno	Fuente											
Planeación	Etapas											
Operacionales	Tipo											
Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien o servicio u obra necesitado	Descripción											
Falta fiscal y disciplinaria	Consecuencia de la ocurrencia del suceso											
1	Probabilidad											
1	Impacto											
2	Valoración											
Bajo	Categoría											
Municipio	¿A quién se le asigna?											
Revisión Modalidad de	Tratamiento/Control a ser											
1	Probabilidad			Impacto después del tratamiento o								
1	Impacto											
1	Valoración											
Bajo	Categoría											
No	¿Afecta la ejecución del											
Secretaría de Gobierno	Responsable por implementar el tratamiento											
12/08/2026	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento											
31/12/2026	Fecha estimada en que se completa el tratamiento											
Revisión Modalidad de contratación	¿Cómo se realiza el monitoreo?			Monitoreo y revisión								
Una vez elaborados los estudios previos	Periodicidad											



2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso																			
								1																	
								1																	
								2																	
				Bajo																					
				Municipio																					
						Revisión de requisitos procesos anteriores																			
						1																			
						1																			
						1																			
				Bajo																					
				No																					
				Secretaría de Gobierno																					
				12/08/2026																					
				31/12/2026																					
																				</					



				previos
1 2	1 1	1 0	9	8
Específico	Específico	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Contratación	Contratación	Selección	Selección	Selección
Operacionales	Operacionales	Económicos	Operacionales	Operacionales
Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Riesgo de colusión	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos
No se puede dar inicio de actividades	Demoras en el inicio de ejecución	Competencia desleal y lavado de activos	Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	realizar contratación indebida
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Municipio
Establecer tiempos de presentación	Selección de contratista idóneos	Verificación precios de mercado	Revisión de requisitos	Contar con personal capacitado
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	Si	No	No
Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno
12/08/2026	12/08/2026	12/08/2026	12/08/2026	12/08/2026
31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026
Control de entrega de garantías	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Comparar con precios del mercado	Revisión de proyecto de pliegos	Verificando los requisitos habilitantes
Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones	Cuando se presente la propuesta	Una vez elaborados el proyecto de pliego de condiciones	Al iniciar los estudios previos
1 7	1 9	1 5	1 4	1 3
Específico	Específico	General	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación
Económicos	Operacionales	Financieros	Operacionales	Operacionales



			Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Riesgo de incumplimiento del contrato	Riesgo del no logro del objeto propuesto	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato
	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	No se alcanza el impacto esperado	No ejecución del objeto del contrato	Demoras en el inicio de ejecución	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución		
1		1	1	1	1		
1		1	1	1	1		
2		2	2	2	2		
Bajo		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo		
Contratista		Municipio	Contratista	Municipio	Municipio		
	Definir claramente el costo de las actividades	Establecer claramente el impacto esperado	Seguimiento a las actividades realizadas	Respuestas a los reclamos dentro de los términos	Revisar la publicación y el registro		
1		1	1	1	1		
1		1	1	1	1		
1		1	1	1	1		
Bajo		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo		
Si		No	No	No	No		
Secretaria de Gobierno		Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Tesorería		
12/08/2026		12/08/2026	12/08/2026	12/08/2026	12/08/2026		
31/12/2026		31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026		
	Elaborar un buen estudio de mercado	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	Cumplimiento del cronograma de actividades	Seguimiento a los reclamos presentados	Verifican do la publicación y el registro		
	en la elaboración de los estudios previos	A la terminación del contrato	En la etapa de ejecución del contrato	En la etapa de traslado	una vez firmado el contrato		
18	General						
	Externo						
	Ejecución						
	Operacionales						
	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato						
	Posibles demandas por parte del contratista						
	1						
	1						
	2						
	Bajo						
	Municipio						
	Una vez terminado el contrato						
	1						
	1						
	1						
	Bajo						
	No						
	Secretaria de Gobierno						
	12/08/2026						
	31/12/2026						
	Elaboración acta de liquidación						
	Una vez terminado el contrato						

6.4
Específico
Externo
Ejecución
Regulatorios
Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo
Sanciones legales
1
1
2
Bajo
Contratista
Hacer cumplir las normas
1
1
1
Bajo
Si
Secretaría de Gobierno
12/08/2026
31/12/2026
Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo
Una vez terminado el

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Evaluación de los riesgos de incumplimiento de las obligaciones contractuales						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.			Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato de más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	
		1	2	3	4	

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba el contrato de manera grave impidiendo la consecución del contrato.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Grave
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	

ANALISIS DE RIESGOS



En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS:

Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

Pueden surgir los siguientes riesgos:

• **RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES:** Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.

RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO, Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.

• **RIESGO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Se estima que tanto la entidad cooperada como la aportante dentro del Convenio matriz son solidarias frente al eventual daño que pueda sufrir un tercero por la acción u omisión de la cooperante en la ejecución del objeto del Contrato.

7. GARANTÍAS

En aplicación a lo estatuido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y el ultimo inciso del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para los contratos de seguros no aplica la exigibilidad de garantías.

8. FORMA DE PAGO CARGA TRIBUTARIA:

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO DE TINJACA , no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA Y TASA PRODEPORTE: 2.5 %
- ESTAMPILLA PRO FAMILIA 2%
- RETE ICA: 1*1000
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Otros impuestos
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

9. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL del municipio de TINJACA - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos.
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
6. Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
9. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe el Municipio.
10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
12. Emitir los respectivos informes de supervisión con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.
13. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
14. Suscribir todas las actas que se deriven de la ejecución del contrato
15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. LIQUIDACIÓN



El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla 1 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales d el nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$544.832.673 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 CO	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$44.095.402.983 COP	Bienes y servicios \$1.695.973.592 COP Servicios de construcción \$54.273.800.003 COP
Israel		Bienes y servicios \$ 130.000 DEG Servicios de construcción \$ 5.000.000 DEG	Bienes y servicios \$130.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 DEG	Bienes y servicios \$ 355.000 DEG Servicios de construcción \$ 5.000.000 DEG
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP Servicios de construcción \$ 28.620.713.796 COP	Bienes y servicios \$ 2.177.910.121COP Servicios de construcción \$ 69.696.573.433 COP



Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 287.055.44 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 1.263.043.958 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
Corea		Bienes y servicios 1.147.000.000 COP Servicios de construcción 86.020.000.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$401.000.000 COP Servicios de construcción \$28.670.000.000 COP	Bienes y servicios \$2.294.000.000 COP Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 1.244.350.330 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 1.066.556.147 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Reino Unido de gran bretaña e Irlanda del Norte		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$341.973.443 COP Servicios de construcción* \$44.456.573.131 COP	Bienes y servicios* \$1.709.862.957 COP Servicios de construcción* \$54.718.335.355 COP
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad N/A	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP



Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: nombre: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ”**

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (D. 1082 DE 2015)

El MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ, realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA de que trata la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar la evaluación de las que hayan cumplido los requerimientos de la invitación publica y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, numerales 5° y 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionados por los artículos 274 y 94 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en él, el contrato se adjudicará al proponente que haya ofertado el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso contrario, se adjudicará al oferente que haya presentado el segundo menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de lograrse se repetirá el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-02	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

PERSONA NATURAL: Con registro mercantil que le permita el desarrollo de la actividad objeto de esta convocatoria

PERSONA JURÍDICA: Legalmente constituidas, y capacidad de contratación; cuyo objeto social les permita contratar con el estado la prestación de servicio.

Consortio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, el representante legal debe cumplir las condiciones establecidas para las personas naturales.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

15. LIMITACION MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el



proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. [...]

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado



de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

16. VEEDURIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

17. ANALISIS DEL SECTOR ASEGURADOR Y POSIBLES OFERENTES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, comercial y de conocimiento de los posibles oferentes del mercado asegurador, el cual hace parte del presente proceso, así:

ESTRUCTURA DEL SECTOR ASEGURADOR

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

- Compañías Aseguradoras (Generales y de Vida)
- Cooperativas de Seguros



- Entidades Reaseguradoras
- Corredores, Agencias y Agentes de Seguros.
- Sociedades de Capitalización

CLASIFICACION DE LOS SEGUROS

Los seguros en Colombia se dividen en dos grandes clasificaciones:

1. **Seguro de Daños (Daños):** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro Incendio y terremoto, de automóviles, Hurto,
2. **Seguro de Personas (vida):** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo

VIGILANCIA

La Inspección, Vigilancia y Control del sector asegurador está bajo la responsabilidad de la Superintendencia Financiera de Colombia con base al esquema de actividades

de acuerdo a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las aseguradoras deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia de los modelos de las pólizas y tarifas, cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo; así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a este ente de control y de vigilancia, para su depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

Según el análisis del mercado asegurador, no todas las aseguradoras del mercado participan en procesos del sector público, a pesar de tener autorizados los ramos de seguros que comúnmente contratan las entidades Públicas.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

19. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

NO. De Orden	TITULO
1	Estudio del mercado
2	Certificación plan anual de adquisiciones
3	Certificación banco de programas y proyectos
4	Certificado disponibilidad presupuestal
5	Análisis del sector



CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Tinjacá, tiene necesidad de contratar el **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS BIENES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS CON DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMÓVILES Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ – BOYACÁ”** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Tinjacá departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Tinjacá departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

DRA MARITZA ROBERTO SUAREZ
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Deissy Medina. Asesora de Contratación
Aprobó: Maritza Roberto / secretaria de Gobierno

